



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

N° 12/2014-DSP

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPI- DGC-032-UEBM-2011

**“PAVIMENTACIÓN CARRETERA OLANCHITO- SAN LORENZO,
DEPARTAMENTO DE YORO”.**

PRACTICADA EN LA UNIDAD EJECUTORA DEL BM-BCIE, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP).



Tegucigalpa M.D.C., noviembre de 2014.



www.tsc.gov.hn • e-mail: tsc@tsc.gov.hn • Teléfonos: (504)2228-5034, 2228-7641, 2228-5369



Tegucigalpa, MDC, 10 de diciembre del 2014
Oficio No. Presidencia 050-2014-TSC

Ingeniero
Roberto Ordoñez
Ministro
Secretaría de Infraestructura y
Servicios Públicos (INSEP)
Su Despacho

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe No.12/2014-DSP correspondiente a la auditoría practicada al Proceso de Licitación Pública Internacional No. LPI-DGC-032-UEBM-2011, denominado "PAVIMENTACION CARRETERA OLANCHITO-SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE YORO".

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 (numeral 2); 31 (numeral 3), 42 (numeral 2); 46, 79, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Ancheta
Magistrada Presidenta



c. UEBM/INSEP
Dirección de Auditoría de Proyectos
archivo
DOA/erg/krmwep

“ No hagas nada que sea vergonzoso, ni en presencia de nadie ni en secreto. Sea tu primera ley... respetarte a ti mismo. ”

-Socrates

TABLA DE CONTENIDO

	OFICIO DE REMISIÓN.....	2
	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I	MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
II	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
III	OBJETIVOS.....	5
IV	MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	6
V	ALCANCE.....	6
VI	ANTECEDENTES DEL PROYECTO	6
VII	DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	7
VIII	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	21
IX	CONCLUSIONES.....	28
X	RECOMENDACIONES.....	28
	ANEXOS.....	30

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
DDL	Datos de la Licitación
IAO	Instrucciones a los Oferentes
UEBM	Unidad Ejecutora del Banco Mundial
AIF	Asociación Internacional de Fomento
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial)
UNDP	United Nations Development Business
BM	Banco Mundial
PAC	Programa Anual de Contrataciones
SOPTRAVI	Secretaria de Obras Publicas Transporte y Vivienda
INSEP	Infraestructura y Servicios Públicos
SISOCS	Sistema de Seguimiento de Obras y Contrataciones de Construcción

I. MOTIVO DEL EXÁMEN

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, investigó el desarrollo del proceso de la Licitación Pública Internacional No.LPI-DGC-032-UEBM-2011 denominado *"Pavimentación de la Carretera Olanchito - San Lorenzo, Departamento de Yoro"*, a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación aprobadas, el Convenio de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión No.X1013, Manual de Operaciones, demás leyes aplicables y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No.10/2014/DSP-DAP de fecha 18 de agosto de 2014.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículos 222 (reformado) y 325.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 (numeral 4), 31 (numeral 3), 42 (numeral 2), 46, 79, 100, 101 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 86 y 141.
- Convenio de Préstamo No.4466-HO
- Normas del Banco Mundial
- Manual de Operaciones
- Bases de la Licitación Pública Internacional No.LPI-DGC-032-UEBM-2011.

III. OBJETIVOS

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación del proyecto, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, Convenio Financiero No.4446-HO, Manual de Operaciones, Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes aplicables.

2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación del proyecto.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación o Pliego de Condiciones.

IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Monto del Contrato	Fuente de Financiamiento
L.384,442,776.29	Contrato de Préstamo No.4466-HO.

V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes a la licitación para la pavimentación de la Carretera Olanchito- San Lorenzo, Departamento de Yoro, desde la aprobación de las Bases de Licitación hasta la firma del contrato.

VI. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El financiamiento para el proyecto objeto de esta investigación fue a través del Contrato de Préstamo No.4466-HO, suscrito entre la Asociación Internacional para el Desarrollo conocida por sus siglas en inglés como (IDA), en su condición de Prestamista y el Gobierno de República de Honduras en su calidad de Prestatario del financiamiento, destinado a financiar la ejecución del “Segundo Proyecto de Reconstrucción y Mejoramiento de Carreteras”; convirtiéndose el

Departamento de Yoro en uno de los beneficiarios por estar comprendido en el Programa 1. Descripción del Proyecto en la Parte A: Rehabilitación y mejoramiento de las Carreteras Primarias y Secundarias Seleccionadas.

VII. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

La preparación, evaluación y adjudicación del proceso de licitación, se llevó a cabo aplicando las Normas de Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, directrices establecidas en el Manual de Operaciones para el segundo proyecto de Reconstrucción y Mejoramiento de Carretera, documento que describe los requisitos que se deben cumplir para llevar a cabo un proceso de contratación y que cuenta con la aprobación del Banco a través de la No Objeción; siendo el propósito del Manual de Operaciones, entre otros proveer a los entes ejecutores del Proyecto las guías y pautas necesarias para implementar los procedimientos e instrumentos de selección y contratación.

Las relaciones legales entre el Prestatario y el Banco, se rigen por el Convenio de Préstamo y la aplicabilidad de las Normas para la contratación de las obras que se estipula en dicho convenio. Los derechos y las obligaciones del Prestatario y de los contratistas de obras para el proyecto, se rigen por los documentos de licitación y por los contratos firmados por el Prestatario y los contratistas.

El convenio establece en el Artículo VI. Representantes. Direcciones. Programa 2. Ejecución del Proyecto. Sección 1. Arreglos de Implementación. Literal B. Documentos de Implementación. Que el Receptor (estado de Honduras) a través de SOPTRAVI deberá adoptar un Manual de Operaciones, aceptado por la Asociación (BM); en el cual se establecen las reglas, métodos, lineamientos, políticas y documentos estándar para llevar a cabo el proceso; descrito lo anterior el Manual de Operaciones establece en el numeral 6.8.1 **Contratación de Obras Mediante Licitación Pública Internacional (LPI)**, que todos los

procesos de contratación de obras con uso del método de LPI (contratos >US\$1,500,000.00) estarán sujetos a revisión y No-Objeción previa del Banco; y el literal b) establece el Procedimiento General del Proceso de Licitación Pública Internacional.

La invitación a participar en el proceso de licitación se giró mediante publicación en el diario La Tribuna el día miércoles 07 de septiembre de 2011 (**anexo 1**) y en el sitio web de Honducompras, la venta fue por la Dirección General de Carreteras (DGC) a través de la UEBM, a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria; el precio de venta de las Bases fue de Cuarenta Dólares (\$ 40.00) en virtud de lo señalado en el Manual, cuando se refiere a que el precio de venta será el mínimo requerido para cubrir los costos de reproducción de los documentos y planos.

A través de Oficio No. Presidencia/TSC-2851/2014 de fecha 23 de septiembre del 2014, se solicitó aclaración en el sentido que no se encontró el respaldo del pago de la invitación a licitar publicado en los diarios de circulación nacional y con qué fondos se realizó el mismo. Respondiendo el Director General de Carreteras de INSEP, a través del Oficio No. DGC No. 2392-14 de fecha 06 de octubre de 2014, que la factura y recibo es la documentación soporte del pago y se encuentra en los expedientes de pago. Los pagos se efectúan con fondos externos.”

También se les consultó si es necesario obtener la No Objeción del Banco para publicar el aviso de invitación a licitar o solo se necesita para el Anuncio General de Adquisiciones, respondiendo que el aviso de publicación y el documento de licitación se remite para no objeción del Banco antes de su publicación cuando aplica, lo que se pudo verificar en el Manual de Operaciones en el numeral 6.8.1 Contratación de Obras Mediante LPI.

Mediante Oficio No. Presidencia/TSC-2851/2014 de fecha 23 de septiembre del 2014, se solicitó aclaración a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) antes SOPTRAVI, a través de la UEBM en lo referente a cuál es el procedimiento que realiza la Unidad Ejecutora (UE) para acreditar la legalidad del Programa Anual de Contrataciones (PAC), en relación a su contenido no obstante que cuenta con la No Objeción del Banco y su publicación en el portal de internet; respondiendo el Director General de Carreteras de INSEP, a través del Oficio No. DGC No. 2392-14 de fecha 06 de octubre de 2014 de manera literal: *“Como parte de la preparación de un proyecto el prestatario debe preparar y antes de las negociaciones del préstamo someter al banco para su no objeción un plan de contrataciones. Este plan de contrataciones se debe actualizar anualmente o cuando sea necesario a lo largo de la duración del proyecto y se debe ejecutar en la forma que haya sido aprobado por el Banco”*.

El Comité de Evaluación fue nombrado por el Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas Transporte y Vivienda y no por la Dirección General de Carreteras tal como lo establece el Manual de Operaciones; y fue mediante Memorandum No.DM-0714-2011 de fecha 25 de octubre de 2011 **(anexo 2)**, los miembros nombrados tuvieron a su cargo el manejo integral del proceso de selección hasta la recomendación de adjudicación del contrato, la que estuvo integrada por:

No.	NOMBRES	CALIDAD
1	Ing. Mariano Vasquez	Coordinador
2	Ing. Héctor Pérez	Miembro
3	Ing René Echeverría	Miembro
4	Ing. Saúl Díaz	Miembro
5	Abog. Roberto Carlos Guzmán	Miembro

Las Bases de Licitación, incluyendo el expediente técnico de la obra a ser contratada, deben ser aprobadas por la DGC la que no se encontró en el expediente de contratación, para posteriormente solicitar la No-Objeción del Banco, según lo describe el Manual de Operaciones; y fue Mediante correo electrónico de fecha 1 de septiembre del 2011 que el Banco le informa al Director General de Carreteras de SOPTRAVI, su No Objeción a la versión del Documento LPI San Lorenzo Olanchito de fecha 31 de agosto de 2011 con la incorporación de las últimas observaciones del Banco **(anexo 3)**.

El licitante que requiriera alguna aclaración del Documento de Licitación debía hacerlo por escrito al Director General de Carreteras y se recibirían como máximo el día 07 de octubre de 2011, en virtud que las solicitudes se recibirían por lo menos (21) días antes de que se venciera el plazo para la presentación de las ofertas según lo establecido en las Bases de Licitación en el numeral 7.1 de las IAO, siendo las empresas que solicitaron aclaración: William y Molina, Astaldi, PRODECON, ETERNA, SERMACO y CONCAY.

Las Bases de Licitación dejaron establecido en el numeral 8. *Modificación del Documento de Licitación*, que el Contratante podía en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, corregir los Documentos de Licitación mediante la emisión de enmiendas que formarían parte del Pliego y que debían comunicarse por escrito a todos los que los hubieren obtenido de conformidad a lo señalado en el Llamado a Licitación; para lo cual la Unidad Ejecutora del Banco Mundial (UEBM) emitió tres (3) addendum, en los que se notifica la modificación de aspectos mínimos a evaluar en las ofertas.

ADDENDUM	FECHA DE EMISION	FECHA NOTIFICACIÓN	LUGAR/ SITIO PUBLICACIÓN	OBJETO DEL ADDENDUM
Número 1	13 septiembre 2011	16 septiembre 2011	correo electrónico y en físico	Cambio de fecha de la visita de campo al sitio del proyecto
Número 2	14 octubre 2011	19 octubre 2011	Honducompras	Respuesta a las preguntas realizadas por las empresas participantes.
Número 3	19 octubre 2011	19 octubre 2011	Diario El Heraldo	Modificar cuadros de situación financiera, montos de garantías y experiencia específica en los criterios de evaluación y calificación.

Mediante Oficio No. Presidencia/TSC-2851/2014 de fecha 23 de septiembre del 2014, se solicitó aclaración en el sentido de; cual fue el motivo para que el adendum No.3, se publicara seis (6) días después de la No Objeción y no en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas señalado por el Banco; respondiendo el Director General de Carreteras de INSEP, a través del Oficio No. DGC No. 2392-14 de fecha 06 de octubre de 2014, que *“La no objeción se recibió mediante correo electrónico el viernes 14 de octubre de 2011 a las 8:00 p.m; por tal razón hasta el día lunes 17 de octubre nos enteramos de la no objeción y se empezó el trámite solicitando a los proveedores la publicación del mismo previo al pago posterior, ya que la institución se encontraba en mora con esas empresas”*.

También se consultó sobre los adendum que no se publican en los diarios de mayor circulación, como acredita la Unidad Ejecutora la notificación de dicho documento, ya que no se encontró la publicación de los adendum números 1 y 2; lo anterior en virtud de lo señalado en el numeral 8.2 de la IAO del Documento de Licitación, respondiendo el Director General de Carreteras de INSEP, a través del Oficio No. DGC No. 2392-14 de fecha 06 de octubre de 2014 que *“El adendum No.1 se remitió vía correo electrónico a los oferentes el 16 de*

septiembre de 2011 (adjunto); el adendum No.2 se remitió vía correo electrónico a los oferentes el 19 de octubre de 2011 (adjunto)". Con los documentos proporcionados se comprobó que los mismos fueron notificados mediante correo electrónico.

El acto de recepción y apertura de las ofertas, se llevó a cabo el 25 de octubre del 2011 a las 2:00 pm, tal y como lo señalaba el Documento de Licitación y describe el Acta de Apertura de Ofertas; se recibieron nueve (9) ofertas y en el mismo acto dieron lectura al nombre de la empresa, monto de la oferta, monto de las Garantías de Mantenimiento de Oferta, banco emisor y su vigencia quedando; como se detalla a continuación: **(anexo 4)**

EMPRESA OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (Lempiras)	GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA			
		Monto Garantía \$	No. de Garantía	Vigencia	Banco Emisor
SBI INTERNATIONAL HOLDING AG	519,687,685.63	255,000.00	53835	28 días después de la expiración de la oferta	MAPFRE/ HONDURAS
CONSORCIO WILLIAM Y MOLINA-COPRECA	395,264,391.69	255,000.00	2800001394	25-10-2011 Hasta 23-03-2012	BANCO ATALNTIDA
FCC CONSTRUCCIÓN DE C.A	441,606,014.25	510,000.00	18000014274	25-10-2011 Hasta 23-03-2012	BANCO ATLANTIDA
ASTALDI, S.p.A	384,442,776.29	255,000.00	300207003	25-10-2011 Hasta 01-04-2012	BAC HONDURAS
VICPAR, S.A.	304,597,143.30	255,000.00	300207007	25-10-2011 Hasta 21-03-2012	BAC HONDURAS
ETERNA, S.A.	396,076,735.07	255,000.00	201162299001361	25-10-2011 Hasta 24-03-2012	BANPAIS
SANTOS Y COMPAÑÍA	367,154,059.21	255,000.00	GB-1800014258	25-10-2011 Hasta 23-03-2012	BANCO ATLANTIDA

EMPRESA OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (Lempiras)	GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA			
		Monto Garantía \$	No. de Garantía	Vigencia	Banco Emisor
CONSTRUCTORA MECO	512,269,620.94	255,000.00	201110006766	25-10-2011 Hasta 23-04-2012	HSBC
PRODECON	386,871,307.52	255,000.00	201162299001397	25-10-2011 Hasta 23-04-2012	BANPAIS

El Manual de Operaciones en el Procedimiento General de la LPI en el acápite de la recepción y apertura de las propuestas, también establece que a los proponentes que asistan al acto de apertura de ofertas, se les entregará al finalizar el mismo una copia del Acta de apertura y además, al resto de postores que no asistieron a tal acto se les enviará igual por fax o correo electrónico una copia del Acta de apertura, así como una copia al Banco; pudiendo verificar en el expediente de contratación el envío del acta de apertura al Banco mediante correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2011 (**anexo 5**), no así a los oferentes que compraron bases y no presentaron ofertas, a quienes también debía enviárseles copia del Acta de Apertura mediante correo electrónico.

En el mismo inciso, establece que los miembros del Comité de Evaluación previo al inicio del análisis y evaluación detallada de las ofertas, deberán firmar un acuerdo de secretividad y confidencialidad de toda la información referente al proceso de evaluación de ofertas hasta la fecha de suscripción del contrato. Se debe aclarar que el término de “secretividad y confidencialidad” especifica que después de la apertura en público de las ofertas, no debe darse a conocer a los licitantes ni a personas no interesadas oficialmente en estos procedimientos, información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación; hasta que se haya publicado la adjudicación del contrato, dicho documento no se encontró en el expediente de la licitación.

Sobre la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, las Normas y el Manual de Operaciones establece que los Postores deberán presentar una Garantía de Mantenimiento de Oferta en la forma de una Garantía Bancaria o Fianza, solidaria, irrevocable, incondicional de ejecución automática a simple requerimiento escrito de la SOPTRAVI y sin beneficio de exclusión, extendida y ejecutable en Honduras, otorgadas por un Banco aceptable por la entidad, sea un Banco Nacional o un Banco Extranjero autorizado para operar en el país, por un monto fijo que no debía ser en ningún caso menor del 1% ni mayor al 3% del valor estimado del monto del contrato, con una vigencia que debía cubrir hasta el día de la suscripción del contrato, en el caso que resultara adjudicado.

Las Bases establecieron en los Datos de la Licitación (DDL) en el inciso IAL 19.1 que el monto de la garantía sería por Quinientos mil dólares (US\$.500,000.00), y su validez debía ser un período de veintiocho (28) días posteriores a la fecha límite de validez de la oferta; verificando que el Adendum número 3, modificó lo establecido en el numeral 19.1 de la Sección II Datos de la Licitación del documento, en el sentido que el monto y moneda de la Garantía Bancaria de Seriedad de Oferta sería de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil dólares (US\$ 255,000.00) o su equivalente en lempiras. Verificando que la empresa a la que se le adjudicó la oferta cumplía con lo el monto y la vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta.

Previo a la evaluación detallada de las ofertas, la Comisión Evaluadora procedió a verificar si estas cumplían con las disposiciones establecidas en el Documento Base referente a examen de las ofertas para determinar su cumplimiento, en la cláusula 27.1 de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes (IAO); como ser la elegibilidad establecida en la cláusula 4 de las IAO, la que consta en la Declaración del Oferente en la Carta Oferta; donde el oferente y todas sus partes son originarios de países miembros del banco, el oferente no tiene conflicto de intereses y no ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos

financiados por el banco; lo que se verificó cuando se revisó la oferta de la empresa ganadora.

La verificación se realizó de acuerdo a los factores, métodos y criterios indicados en los Documentos de Licitación y según el Formulario Estándar de Evaluación de Ofertas para la Licitación Pública Internacional establecido en el Manual de Operaciones; los que para efectos de esta auditoría se verificaron en la oferta ganadora, siendo los requisitos que se describen a continuación:

Requisitos Mínimos de Calificación	Detalle	verificado
Elegibilidad	En general, poseer nacionalidad de cualquier país miembro del grupo del Banco Mundial, no presentar ni poseer ningún conflicto de interés, no haber sido declarado inelegible por ninguna de institución financiamiento externo y no haber sido excluido sancionado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.	√
Historial de incumplimiento de contratos	No haber incurrido en incumplimiento de contratos en los últimos cinco (5) años y no poseer litigios pendientes.	√
Capacidad financiera	Evaluación de la solidez financiera mediante la revisión de los estados financieros de los últimos tres (3) años.	√
Acreditar un volumen anual mínimo de trabajos de construcción por un monto de:	Aproximadamente de 2.5 veces el valor estimado de la obra, en el caso de procesos de Licitación Pública Internacional (LPI) y 1.5 veces en el caso de Licitación Pública Nacional (LPN); durante los últimos 10 años, considerando los valores de los mejores 5 años de estos últimos 10 años.	√
Evidencia de disponibilidad financiera.	Acreditar la disponibilidad de activos líquidos o de una línea de crédito, libre de otros compromisos contractuales, equivalente a tres (3) meses del flujo de caja esperado en el contrato. Esta línea deberá estar disponible y no tener el carácter de condicional.	√
Acreditar la ejecución satisfactoria durante los últimos 10 años de por lo menos:	Diez (10) años de experiencia general en ejecución de obras y por lo menos la ejecución de un (1) proyecto similar como contratista principal en obras de naturaleza, monto de contrato y magnitud similares a las de las obras en cuestión.	√
Acreditar que el Residente de Obra (Superintendente) tiene una experiencia mínima de:	Diez (10) años de experiencia profesional y por lo menos ocho (8) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similar como Ingeniero Residente de Obra (Superintendente) en el mismo tipo de obra.	√
Acreditar la disponibilidad de equipo mínimo requerido en estos documentos para la ejecución de las obras respectivas.	Las características incluirán marca, fecha de fabricación, capacidad, potencia, estado o situación de posesión, el equipo podrá ser propio, alquilado o en "leasing". La oferta deberá contener una notificación del arrendante comprometiéndose irrevocablemente a brindarlo a la empresa en el caso que resulte beneficiaria del contrato. El Comité podrá verificar la existencia física de los equipos.	√

√=cumple

Se verificó en el expediente de contratación que en fecha 11 de noviembre del 2011, mediante correo electrónico el Coordinador del Proyecto a través de la

DGC remitió al Banco por primera vez el Informe Sobre la Evaluación de las Ofertas y Recomendaciones para la Adjudicación del Contrato, a fin de obtener la No-Objeción.

En fecha 16 de noviembre del mismo año 2011, los representantes del Banco responden siempre por correo electrónico, que dicho documento tiene varios comentarios y/o solicitudes, como ser: falta copia del anuncio internacional, archivo de Excel con el detalle de corrección de errores aritméticos, aclaración sobre la experiencia de la firma VICPAR en cuanto a la experiencia requerida de 10 años, ya que el informe muestra facturación por ese período y que en el resumen de la calificación de esa misma empresa se hiciera referencia no solo a la experiencia general sino también a la específica, solicitaron también agregar el análisis correspondiente a la elegibilidad y capacidad financiera; por lo que el primer informe a criterio del Banco no estaba de acuerdo a los parámetros establecidos para otorgar la No Objeción.

Adicionalmente solicitaron que siempre previo a la No Objeción y considerando que la firma ASTALDI estaría ganando dos proyectos pidieron se analizaran otros temas: 1) volumen de facturación de ASTALDI, es suficiente para cumplir con los requisitos de volumen de facturación de ambos contratos en forma agregada; 2) los activos líquidos son suficientes para cumplir con los requisitos respecto de activos líquidos de contratos en forma agregada; 3) presenta equipos diferentes para cada uno de los contratos; 4) presenta personal diferente para cada uno de los contratos; 5) ASTALDI tiene experiencia específica en la construcción de dos obras similares en forma simultánea.

Se observó que en las bases de licitación se establecieron los formularios estándar de evaluación de las ofertas, los criterios que serían utilizados para su evaluación y sobre los que el Banco hizo sus observaciones para otorgar la No Objeción, ya que no encontró respaldo de esa revisión la primera vez que se le solicitó la No objeción (11 de noviembre 2011), verificando que el cuadro No.7.

denominado Correcciones y Descuentos no condicionados en el Informe de Evaluación, describe que en ocho de las ofertas recibidas las correcciones detectadas se deben al número de decimales utilizados para los precios unitarios; sin embargo, la oferta de la empresa constructora Santos & Cía a parte de lo manifestado anteriormente, tenía un error aritmético por un monto de Lps.69,886,710.00, este error se debe a la cantidad del ítem relleno con materiales de préstamos (mejoramiento de la Rasante) colocaron 124,000 m³ y lo especificado en el cuadro de cantidades de obra de las bases de licitación, era de un valor de 462,500 m³ por lo que al hacer esta corrección la oferta de la empresa Santos & Cía pasa a un sexto lugar. **(Anexo 6)**

Continuando con la revisión se observó que en el cuadro N.12 Resumen de la Evaluación para la Calificación (criterios de Aprobación –Rechazo) del informe de Evaluación, de la empresa oferente VICPAR S.A. existen requisitos de calificación que no cumple como ser: experiencia general y experiencia específica, equipos, personal, activos líquidos y/o disponibilidad de crédito. **(Anexo 6)**

Se verificó en la oferta presentada por la empresa Astaldi S. p A., que cumplió con todos los requisitos solicitados en las Bases de Licitación: volumen de facturación, experiencia general y específica, equipos, personal, activos líquidos y/o disponibilidad de crédito, información sobre litigios y elegibilidad. Oferta que después de la revisión aritmética y el orden de méritos según el Informe de Evaluación es la segunda oferta más baja, por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS. (Lps.384,428,508.13) **(Anexo 6)**

En fecha 13 de diciembre del mismo año 2011, la Unidad Ejecutora mediante correo electrónico, remite al Banco por segunda vez el Informe Sobre la Evaluación de las Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato

para su No Objeción, el cual no está firmado por ninguno de los miembros de la Comisión Evaluadora de las Ofertas; también se verificó que se incluyeron las observaciones que surgieron de la reunión sostenida con el Ing. Andres Macgaul representante del Banco; y fue mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo del 2012 que el Banco manifiesta literalmente lo siguiente: *“Con respecto a su mensaje de 13 de diciembre de 2011 y al informe de evaluación anexo, tengo el agrado de informarle que el banco no tiene ninguna objeción a la recomendación de otorgar el contrato para las obras San Lorenzo-Olanchito a la empresa Astaldi S.p.A. por un monto de Lps.384,428,508.13. (Anexo 7)*

Mediante Oficio No. Presidencia/TSC-2851/2014 de fecha 23 de septiembre del 2014 se solicitó aclaración, ya que no se localizó el primer informe (noviembre de 2011) que respalda las correcciones que sustenta la No Objeción del Informe Final de Evaluación emitido el mes de diciembre de 2011, en virtud de los comentarios y solicitudes que debían cumplirse a solicitud del Banco, por lo que se requiere proporcione el respaldo de las mismas.

Respondiendo el Director General de Carreteras de INSEP, a través del Oficio No. DGC No. 2392-14 de fecha 06 de octubre de 2014 que: *“el informe de evaluación final, o sea el que contiene las observaciones del Banco y que cuenta con la no objeción, es el que se archiva en el expediente, ya que los demás quedan sin valor y efecto”.*

Una vez obtenida la No-Objeción por parte de la AIF, la DGC mediante oficio DGC No.0335-12 procedió a notificar el resultado del proceso por escrito y simultáneamente a todos y cada uno de los Postores de la LPI informando que,

conforme a los resultados obtenidos del proceso de calificación y evaluación realizado por la Comisión Evaluadora, el proyecto fue adjudicado a la empresa Constructora ASTALDI, S.P.A, de origen italiano; verificando que el mismo fue notificado mediante correo electrónico y entregado por correspondencia.

(Anexo 8)

Continuando con el procedimiento general establecido en el Manual de Operaciones, el Postor seleccionado debía presentar antes de la suscripción del contrato alguna información que fue verificada en el expediente de contratación, siendo lo siguiente:

REQUISITOS	VERIFICADO
Copia legalizada del documento de Constitución de la empresa o del Consorcio, según corresponda, en el que deberá precisarse el Representante Legal común y el domicilio en la ciudad de residencia de la firma (de ser el caso).	√
Constancia de no tener Contratos resueltos y/o recientemente intervenidos económicamente así como no tener deudas económicas pendientes de pago con el Estado de Honduras.	√
Calendario de Avance de Obra (CAO) de acuerdo al Plazo de Ejecución, el cual deberá ser confeccionado en forma proporcional y concordante con el Cronograma de desembolsos mensuales que figura en el Expediente Técnico.	X
Calendario de Movilización y Utilización de Equipo Mecánico, donde se precisarán la fecha o día de inicio y término de cada movilización, concordante con el CAO.	√
Calendario de utilización del adelanto en efectivo (anticipo).	X
Cronograma de la ejecución de la obra, presentado en medios adecuados (PERT-CPM, MSPROJECT, o cualquier modelo similar).	X
El nombre del ingeniero que se desempeñará como el Ingeniero Residente de la Obra (Superintendente), y compromiso suscrito por dicho profesional para prestar sus servicios en ese cargo y que tendrá la responsabilidad de la dirección técnica de la obra.	√

√=cumple X=no cumple

Los requisitos que si cumplieron se comprobaron en la oferta de la empresa ASTALDI, y la presentación del Calendario de Avance de la Obra (CAO) calendario de utilización del adelanto en efectivo (anticipo) y el Cronograma de la ejecución de la obra, presentado en medios adecuados (PERT-CPM, MSPROJECT, o cualquier modelo similar); no se encontraron en el Expediente de la Licitación, ni en la oferta presentada por ASTALDI.

El contrato se firmó el día 13 de abril del 2012, entre la Secretaría de Obras Publicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y la Empresa Asataldi, S. P. A, el mismo establece que el contratante desea que el contratista ejecute las obras denominadas Pavimentación de la carretera Olanchito-San Lorenzo, Departamento de Yoro y que SOPTRAVI aceptó la oferta presentada por el Contratista para la ejecución y terminación de dichas obras y para la reparación de cualquier defecto de la misma; verificando que está conformado por su texto propiamente dicho, las Condiciones Generales y Especiales, las Bases y la oferta ganadora. Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el Contrato, también forman parte de éste. **(Anexo 9)**

El Manual de Operaciones incluye en el Procedimiento General del Proceso de Licitación Pública Internacional, el análisis de las garantías bancaria de anticipo y de fiel cumplimiento del contrato, las que para efecto de esta auditoría no se analizaron; ya que este análisis está comprendido en la auditoria que se realiza a la ejecución de la obra pública.

VIII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada al proceso de "Pavimentación de la Carretera Olanchito- San Lorenzo, Departamento de Yoro", en la Unidad Ejecutora del BM, dependiente de la Dirección General de Carreteras, adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) resulto que:

1. EL COMITÉ DE EVALUACIÓN NO FUE NOMBRADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS.

El Comité de Evaluación fue nombrado por el Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas Transporte y Vivienda y no por la Dirección General de Carreteras tal como lo establece el Manual de Operaciones; y fue mediante Memorandum No.DM-0714-2011 de fecha 25 de octubre de 2011.

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el Manual de Operaciones en el numeral 6.8.1 Contratación de Obras Mediante Licitación Pública Internacional, literal b) Procedimiento General del proceso de Licitación Pública Internacional: "Nombramiento del Comité de Evaluación: La Dirección General de Carreteras (en adelante DGC) designará y nombrará a los integrantes de un Comité de Evaluación quien tendrán a su cargo el manejo integral del proceso de selección hasta la recomendación de adjudicación del contrato."

Con la condición antes descrita existe la posibilidad de que según los procedimientos aprobados por el Banco y señalados en el Manual de Operaciones, puede abstenerse de otorgar la no objeción ocasionando que el proceso de licitación así como la ejecución del proyecto se atrase.

Opinión de la Comisión Auditora: Por todo lo expuesto anteriormente se evidenció que la DGC no fue la que nombró la Comisión Evaluadora, pudiendo

ser este un impase para que el Banco otorgué la No objeción por no apegarse a los lineamientos previamente establecidos.

2. NO SE ENCONTRÓ LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LAS BASES Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Las Bases de Licitación, incluyendo el expediente técnico de la obra a ser contratada, deben ser aprobadas por la DGC; sin embargo, la aprobación no se encontró en el Expediente de Contratación; para posteriormente solicitar la No-Objeción del Banco, según lo describe el Manual de Operaciones; no obstante, fue realizado mediante correo electrónico de fecha 1 de septiembre del 2011 que el Banco le informa al Director General de Carreteras de SOPTRAVI, su No Objeción a la versión del Documento LPI San Lorenzo Olanchito de fecha 31 de agosto de 2011 con la incorporación de las últimas observaciones del Banco.

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el Manual de Operaciones en el numeral 6.8.1 Contratación de Obras Mediante Licitación Pública Internacional, literal b) Procedimiento General del proceso de Licitación Pública Internacional: “Aprobación de las Bases: Las bases, incluyendo el expediente técnico de la obra a ser contratada, serán aprobadas por la DGC, para posteriormente solicitar la No-Objeción del Banco.”

Se le consultó a personal de la UEBM sobre el hecho descrito, manifestando que en virtud de ser el Director General de Carreteras el que solicita la No Objeción ellos consideran que este requisito se subsume con esta acción.

Con la condición antes descrita existe la posibilidad de un reclamo por parte de los oferentes que participan en el proceso de contratación, en virtud de no cumplir con uno de los requisitos establecidos en el Manual de Operaciones

aprobado para la ejecución del convenio, de darse el caso de una posible impugnación del proceso de contratación.

Opinión de la Comisión Auditora: Por lo expuesto anteriormente se evidenció que no existe la aprobación de la DGC del expediente técnico y las Bases de Licitación, procedimiento que según el Manual de Operaciones es requisito para solicitar la No objeción del mismo.

3. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LA COPIA DEL ACTA DE APERTURA A LOS POSTORES QUE NO ASISTIERON AL ACTO.

El Manual de Operaciones en el Procedimiento General de la LPI en el acápite de la recepción y apertura de las propuestas, también establece que a los proponentes que asistan al acto de apertura de ofertas se les entregará al finalizar el mismo una copia del Acta de apertura y además al resto de postores que no asistieron a tal acto se les enviará igual por fax o correo electrónico una copia del Acta de apertura, así como una copia al Banco; pudiendo verificar en el expediente de contratación el envío del acta de apertura al banco mediante correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2011 no así a los oferentes que compraron bases y no presentaron ofertas, a quienes también debía enviárseles copia del Acta de Apertura mediante correo electrónico.

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el Manual de Operaciones en el numeral 6.8.1 Contratación de Obras Mediante Licitación Pública Internacional, literal b) Procedimiento General del proceso de Licitación Pública Internacional: “Recepción y Apertura de las Propuestas: A los proponentes que asistan al acto de apertura de ofertas se les entregará al finalizar el mismo una copia del Acta de apertura y además al resto de postores que no asistieron a tal acto se les enviará igual por fax o correo electrónico una copia del Acta de apertura, así como una copia al Banco.”

Se les consultó sobre la entrega de la copia del acta de apertura a los postores que compraron bases y no presentaron ofertas, manifestando que solamente se hace la entrega del acta a los oferentes que presentaron ofertas que si lo publican en el Sistema de Seguimiento de Obras y Contrataciones de Construcción (SISOCS), que la misma es enviada mediante correo electrónico al Banco; y que nunca les ha hecho la observación en cuanto a la entrega de la copia del acta a los que no presentaron ofertas.

Con la condición antes descrita existe la posibilidad de un reclamo por parte de los oferentes que adquirieron Bases de Licitación y que no presentaron ofertas, ya que este es un derecho que les asiste por haber quedado señalado en el Manual de Operaciones y que a la vez de aplicación obligatoria según lo establecido en el Convenio.

Opinión de la Comisión Auditora: Por todo lo expuesto anteriormente se evidenció que si bien el Manual de Operaciones señala entregar copia del acta de apertura a las empresas que adquirieron bases y no presentaron ofertas, que no se está cumpliendo con lo señalado en el Manual de Operaciones, aprobado para desarrollar un proceso de LPI.

4. NO SE ENCONTRÓ EN EL EXPEDIENTE EL ACUERDO DE SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD QUE DEBIAN FIRMAR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

En el mismo procedimiento, establece que los miembros del Comité de Evaluación previo al inicio del análisis y evaluación detallada de las ofertas, deberán firmar un acuerdo de secretividad y confidencialidad de toda la información referente al proceso de evaluación de ofertas hasta la fecha de suscripción del contrato.

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el Manual de Operaciones en el numeral 6.8.1 Contratación de Obras Mediante Licitación Pública Internacional, literal b) Procedimiento General del proceso de Licitación Pública Internacional: “Recepción y Apertura de las Propuestas”: Los miembros del Comité de Evaluación previo al inicio del análisis y evaluación detallada de las ofertas deberán firmar un acuerdo de secretividad y confidencialidad de toda la información referente al proceso de evaluación de ofertas hasta la fecha de suscripción del contrato. Se debe aclarar que el término de “secretividad y confidencialidad” especifica que después de la apertura en público de las ofertas, no debe darse a conocer a los licitantes ni a personas no interesadas oficialmente en estos procedimientos, información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que se haya publicado la adjudicación del contrato, dicho documento no se encontró en el expediente de la licitación.”

Se les consultó a los oficiales de adquisiciones si los miembros que conforman la Comisión evaluadora firman este convenio de secretividad y confidencialidad, respondiendo que nunca se ha hecho y que el Banco nunca les ha hecho la observación.

Con la condición antes descrita existe la posibilidad de que según los procedimientos aprobados por el Banco y señalados en el Manual de Operaciones, el mismo Banco declarar la nulidad del proceso de contratación ya que este Acuerdo es el único documento que respalda la responsabilidad de los miembros que participan en la evaluación del proceso de contratación.

Opinión de la Comisión Auditora: Por todo lo expuesto anteriormente se evidenció que la responsabilidad del Comité de Evaluación es firmar el acuerdo de secretividad y confidencialidad, en virtud de estar señalado en el Manual de Operaciones, relacionado esto con la ausencia de firmas en el Informe de

Evaluación y recomendación de las Ofertas, siendo el acuerdo el que respalda con su firma la responsabilidad y compromiso de los que participaron en la evaluación de las ofertas.

5. NO SE ENCONTRÓ LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ESTABLECE EL MANUAL DE OPERACIONES DEBEN SOLICITARSE PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Los requisitos que si cumplieron se comprobaron en la oferta de la empresa ASTALDI, y la presentación del Calendario de Avance de la Obra (CAO) calendario de utilización del adelanto en efectivo (anticipo) y el Cronograma de la ejecución de la obra, presentado en medios adecuados (PERT-CPM, MSPROJECT, o cualquier modelo similar); así como el compromiso suscrito por el ingeniero que se desempeñara como Ingeniero Residente quien debía prestar sus servicios en ese cargo y que tendría la responsabilidad de la dirección técnica de la obra; no se encontraron en el Expediente de la Licitación, ni en la oferta presentada por ASTALDI.

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el Manual de Operaciones en el numeral 6.8.1 Contratación de Obras Mediante Licitación Pública Internacional, literal b) Procedimiento General del proceso de Licitación Pública Internacional: “Presentación Previa de Documentos” El Postor seleccionado deberá presentar antes de la suscripción del contrato, los siguientes documentos:

- Calendario de Avance de Obra (CAO) de acuerdo al Plazo de Ejecución, el cual deberá ser confeccionado en forma proporcional y concordante con el Cronograma de desembolsos mensuales que figura en el Expediente Técnico.
- Calendario de utilización del adelanto en efectivo (anticipo).

- Cronograma de la ejecución de la obra, presentado en medios adecuados (PERT-CPM, MSPROJECT, o cualquier modelo similar).
- El nombre del ingeniero que se desempeñará como el Ingeniero Residente de la Obra (Superintendente), y compromiso suscrito por dicho profesional para prestar sus servicios en ese cargo y que tendrá la responsabilidad de la dirección técnica de la obra.”

Se consultó a personal de la UEBM, sobre la presentación del Calendario de Avance de la Obra (CAO), calendario de utilización del adelanto en efectivo (anticipo) y el Cronograma de la ejecución de la obra, presentado en medios adecuados (PERT-CPM, MSPROJECT, o cualquier modelo similar); ya que no se encontraron en el Expediente de la Licitación; manifestando que esos documentos se encuentran en lo referente a la ejecución porque esos aspectos están incluidos en el pago de la primera estimación, que no acostumbran a solicitarlos previo a la firma del contrato, porque si no se dejó establecido en las Bases de Licitación no lo pueden solicitar, ya que es este el Documento al que se debe apegar estrictamente la UEBM y el oferente.

Con la condición antes descrita se está incumpliendo con lo señalado en el Manual de Operaciones, en lo que se refiere a los documentos que se deben presentar antes de la firma del contrato por parte de la empresa que resulta ganadora del proyecto objeto de contratación. .

Opinión de la Comisión Auditora: Por todo lo expuesto anteriormente se evidenció que la UEBM no solicita la presentación de los documentos que se deben solicitar previo a la firma del contrato según lo señalado en el Manual de Operaciones.

IX. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de Licitación Pública Internacional No.LPI-DGC-032-UEBM-2011, denominado “Pavimentación de la Carretera Olanchito-San Lorenzo, Departamento de Yoro” se concluye que:

1. La Dirección General de Carreteras no fue la que nombró el Comité de Evaluación, según lo señala el Manual de Operaciones.
2. La Dirección General de Carreteras no aprobó el expediente técnico y las bases de licitación en forma escrita.
3. No entregan copia del acta de apertura a las empresas que compraron bases y no presentan ofertas.
4. Los miembros nombrados para formar parte del Comité Evaluador de las Ofertas, no firman el acuerdo de confidencialidad que señala el Manual de Operaciones.
5. No solicitan los documentos que señala el manual de operaciones previo a la firma del contrato.

X. RECOMENDACIONES

1. Que la Dirección General de Carreteras nombre el Comité de Evaluación, tal como lo señala el manual de Operaciones en el numeral **6.8.1 Contratación de Obras Mediante Licitación Pública Internacional, literal b) Procedimiento General del proceso de Licitación Pública Internacional. Nombramiento del Comité de Evaluación.**
2. Que la Dirección General de Carreteras apruebe el expediente técnico y las Bases de Licitación, tal como lo señala el manual de Operaciones en el numeral **6.8.1 Contratación de Obras Mediante Licitación Pública Internacional, literal b) Procedimiento General del proceso de Licitación Pública Internacional. Aprobación de la Bases.**

3. Que la UEBM a través de la persona contratada para efecto de dar seguimiento al correcto desarrollo del proceso de contratación entregue la copia del Acta de Apertura a las empresas que compraron bases y no presentaron ofertas; **tal como lo señala el Manual de Operaciones en el numeral 6.8.1 Contratación de Obras Mediante Licitación Pública Internacional, literal b) Procedimiento General del proceso de Licitación Pública Internacional: Recepción y Apertura de las Propuestas.**

4. Que los miembros que forman parte del comité de evaluación firmen el Acuerdo de confidencialidad, **según lo establecido en el Manual de Operaciones en el numeral 6.8.1 Contratación de Obras Mediante Licitación Pública Internacional, literal b) Procedimiento General del proceso de Licitación Pública Internacional: Recepción y Apertura de las Propuestas.**

5. Que previo a la firma del contrato se solicite los documentos que señala el Manual de Operaciones en el numeral **6.8.1 Contratación de Obras Mediante Licitación Pública Internacional, literal b) Procedimiento General del proceso de Licitación Pública Internacional: Presentación Previa de Documentos.**

Evelin Galeano

Auditor de Proyectos

René Ricardo Rojas

Supervisor de Auditoría

Marly K. Alarcón

Jefe Depto. Seguimiento
de Proyectos

Jessy M. Espinal C.

Directora de Auditoría
de Proyectos